

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bisimbre, 28 de noviembre de 2013. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

BISIMBRE

Núm. 13.909

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Bisimbre para el ejercicio 2013, en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 35.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bisimbre, 28 de noviembre de 2013. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

CALATAYUD

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5

Núm. 13.930

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio para 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este ente, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto general 2014

Estado de gastos

	EUROS
A) Gastos por operaciones corrientes:	
Capítulo I. Gastos de personal	13.592,53
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	93.141,56
Capítulo III. Gastos financieros	180,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	0,00
B) Gastos por operaciones de capital:	
Capítulo VI. Inversiones reales	1.000,00
Capítulo VII. Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00
Capítulo IX. Pasivos financieros	0,00
Total gastos	107.914,09

Estado de ingresos

	EUROS
A) Ingresos por operaciones corrientes:	
Capítulo I. Impuestos directos	0,00
Capítulo II. Impuestos indirectos	0,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	107.814,09
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	100,00
B) Ingresos por operaciones de capital:	
Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo VII. Transferencias de capital	313.280,00
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00
Capítulo IX. Pasivos financieros	0,00
Total de ingresos	421.194,09

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Número de plazas: Una.

Grupo: A1.

Nivel: 26.

Total plantilla: Uno.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Calatayud, a 5 de diciembre de 2013. — El presidente, Arturo Yagüe Sabroso.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 13.922

El Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre del 2013, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3, en la modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con cargo a bajas de crédito por anulación.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Intervención de esta Comarca, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones pertinentes. En caso de que no se presente ninguna reclamación ni alegación, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Cariñena, a 5 de diciembre del 2013. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 13.891

Óscar Muñoz Berduque ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de explotación avícola en las parcelas 434 y 435 del polígono 15, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular, por escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 2 de diciembre de 2013. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

FAYÓN

Núm. 13.810

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014, publicado en el BOPZ núm. 242, de fecha 21 de octubre de 2013, se eleva a definitiva su aprobación inicial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican como anexo las modificaciones de las ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fayón, a 2 de diciembre de 2013. — El alcalde, José Arbonés Vicente.

ANEXO	
ORDENANZA NÚMERO 2, REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y TASA DE LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS	
	EUROS
Viviendas	52,00
Viviendas, local comercial	73,00
Local comercial	52,00
Industrias	73,00
Cámping y similares	365,91
Extrarradios	1.255,00
ORDENANZA NÚMERO 3	
ALCANTARILLADO	
	EUROS
Viviendas	31,50
Naves y locales actividad industrial y comercial	42,00
Extrarradios	63,00
ORDENANZA NÚMERO 4	
CEMENTERIO MUNICIPAL	
	EUROS
Nichos perpetuos nuevos	660,00
Tasa mantenimiento nichos	3,40
Derechos y tasas del cementerio	34,78
Autorizaciones	11,59
Inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones:	
a) Por cada una dentro del cementerio	72,80
b) Por cada una procedente o con destino a otro cementerio	39,20
Cambio de titularidad	11,59
Depósito tanatorio cementerio	34,78
Transporte cementerio	148,65
ORDENANZA NÚMERO 5	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA	
Recogida de animales	42,00 euros/cada uno
Inscripción registro censal	13,26 euros/cada uno
Tramitación o renovación licencia perros peligrosos	25,00 euros/cada uno

ORDENANZA NÚMERO 8**VENTA AMBULANTE, BARRACAS, PUESTOS, ETC.**

	EUROS
Solo martes (Se suprime el viernes como día de mercado)	
Anual	274,05
Mensual	26,50
Diario	7,10

ORDENANZA NÚMERO 10**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA Y CANAL LOCAL**

Bandos	6,10 euros/diario
Canal local	18,00 euros/semana

ORDENANZA NÚMERO 11**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

	EUROS
Conexión o cuota de enganche extrarradios	375,00
Conexión o cuota de enganche casco urbano	215,00
Consumo cuota fija	18,86
Conservación y mantenimiento	3,05
Metro cúbico	0,40
Tanto alzado	50,00

ORDENANZA NÚMERO 14**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

—Para los bienes inmuebles urbanos, el 0,85%.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

ORDENANZA NÚMERO 15**SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Art. 4.º *Tarifas.*

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	EUROS
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	24,34
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	55,06
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	113,34
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	163,81
De 20 caballos fiscales en adelante	207,72
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	128,19
De 21 a 50 plazas	183,77
De más de 50 plazas	250,40
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	70,38
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	132,41
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	194,49
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	244,13
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	28,97
De 16 a 25 caballos fiscales	44,28
De más de 25 caballos fiscales	132,38
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	31,58
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	48,52
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	145,73
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,51
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,51
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	14,51
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	29,16
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	58,42
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	116,71

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

ORDENANZA NÚMERO 18**EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

Art. 10, epígrafe IV: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales:

	EUROS
1. Fotocopia A4	0,15
2. Fotocopia A3	0,25
3. Fotocopia A4 color	1,50
4. Fotocopia A3 color	3,00
5. Certificados, empadronamiento, convivencia, catastro	1,30
6. Certificado linderos	2,50
7. Gestión de Catastro y Hacienda	18,00
8. Cotejo documentos por página	1,50
9. Fax por página	1,20
10. Informes de Alcaldía, a instancia de parte, sobre asuntos de los que tenga constancia personal o en razón de su cargo, por unidad, fotocopias aparte	1,50
11. Certificados e informes emitidos en materia urbanística, distintos a los preceptivos en licencias por las que ya se satisface tasa o impuesto municipal	8,00

ORDENANZA NÚMERO 21**ASISTENCIA DE AYUDA A DOMICILIO Y SERVICIOS ITINERANTES**

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Servicio de Ayuda a Domicilio:

El precio hora del servicio prestado se establece en función de los ingresos mensuales del solicitante. Para establecer estos ingresos se tendrá en cuenta la totalidad de los ingresos anuales del solicitante.

El precio se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

BAREMO RENTA PER CAPITA	LÍMITE	% SOBRE IPREM	PRECIO REFERENCIA	APORTE USUARIO/HORA
Hasta 1 vez IPREM	Hasta 621 euros/mes	20%	10,00	2,00
Hasta 1,25 veces IPREM	Desde 622 a 776 euros/mes	30%	10,00	3,00
Hasta 1,50 veces IPREM	Desde 777 a 933 euros/mes	40%	10,00	4,00
Hasta 2,00 veces IPREM	Desde 934 a 1119 euros/mes	60%	10,00	6,00
Hasta 2,50 veces IPREM	Desde 1120 a 1552 euros/mes	80%	10,00	8,00
Desde 2,50 veces IPREM	Desde 1553 euros/mes	100%	10,00	10,00

B) Servicios itinerantes:

El precio hora de los servicios itinerantes se establece en dos categorías: los usuarios del servicio social y los no usuarios.

	EUROS
Fisioterapia básica	18,00
Fisioterapia usuarios	12,50
Podología básica	18,00
Podología usuarios	12,50

FUENTES DE EBRO**Núm. 13.861**

Ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2013, y publicado en el BOPZ núm. 248, de fecha 28 de octubre de 2013, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales, cuyo texto de la modificación se incluye a continuación.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-4.º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZAS MODIFICADAS**ORDENANZA NÚMERO 5****ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Art. 6.º *Bonificaciones.*

Se dirigirán a la Junta de Gobierno y tendrán como titular el demandante de la bonificación, debiendo aportar la documentación en cada caso requerida.

1. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL:

Para obtener la bonificación establecida en el artículo 73.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se bonificará el 50% de la cuota íntegra del impuesto para las nuevas construcciones de viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, entendiéndola como vivienda habitual del demandante.

Para dicha bonificación será precisa la aportación:

1. Copia de la cédula de calificación de vivienda de protección oficial.
2. Copia de la escritura o nota simple registral del inmueble donde aparezca la referencia catastral.
3. Certificado de empadronamiento del municipio.

2. FAMILIAS NUMEROSAS:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya como